

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA

Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 23-001-31-05-002-2024-00017-00

ACCIONANTE: CARLOS RAFAEL AYALA BARRERA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- Y OTRO.

El señor **CARLOS RAFAEL AYALA BARRERA**, quien actúa a nombre propio, promueve acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** a través de su representante legal doctor Mauricio Liévano Bernal, y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (AREANDINA)**, representada legalmente por su director general doctor José Leonardo Valencia Molano, o quienes hagan sus veces, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a la carrera administrativa.

En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, la suspensión provisional de la Citación al Curso de Formación y Publicación de su Guía de Orientación para aspirantes a los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Proceso de Selección DIAN 2022, la cual según cronograma tendrá lugar a partir del 25 de enero de la presente anualidad; la misma no resulta procedente, por cuanto no ve el despacho que la medida provisional solicitada esté encaminada a evitar la consumación de un perjuicio irremediable que amerite tomar una decisión previa a desatar el fondo del asunto, además de que la fecha aludida citación para dicho proceso ya transcurrió.

Por lo anterior se **NEGARÁ**, la medida provisional deprecada.

Por otro lado, se dispondrá la vinculación de **TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES INSCRITOS AI PROCESO DE SELECCIÓN – CONVOCATORIA DIAN 2022**, para el cargo de Nivel profesional, denominación Gestor II, Grado 2, Código 302 el cual corresponde a un cargo misional, debiéndose publicar el auto admisorio de la acción de tutela en la página WEB de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y en la DIAN, por cuanto podrían tener eventual interés dentro de la presente acción constitucional.

Igualmente se vinculará al sumario a la DIAN a través de su representante legal Luis Carlos

CALLE 24 AVENIIDA CIRCUNVALAR ISLA CENTER OFICINA S-5.

Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería Córdoba

Reyes Hernández, o quien haga sus veces.

Así las cosas, a partir del examen verificado a la solicitud impetrada, se establece que la presente acción de tutela cumple con las exigencias de Ley, entre otras las establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y las del Decreto 1983 de 2017, circunstancia que da lugar a que se le imprima el curso legal, por lo que se admitirá en esta oportunidad la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,**

RESUELVE

1.-Admítase la demanda de acción de tutela referenciada en el pórtico de esta decisión.

2. Vincúlese a la presente acción a **TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES INSCRITOS AI PROCESO DE SELECCIÓN – CONVOCATORIA DIAN 2022**, para el cargo de Nivel profesional, denominación Gestor II, Grado 2, Código 302 el cual corresponde a un cargo misional, por cuanto podrían tener eventual interés dentro de la presente acción constitucional y correr traslado por el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto de que si a bien lo estiman, se pronuncien sobre la misma. Remítase copia de la demanda, sus anexos y del presente auto.

3.-ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y a la **DIAN** publicar el auto admisorio de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la CONVOCATORIA DIAN 2022, para el cargo de Nivel profesional, denominación Gestor II, Grado 2, Código 302 el cual corresponde a un cargo misional y hagan llegar al despacho prueba de las publicaciones.

4. Vincular a la DIAN a través de su representante legal Luis Carlos Reyes Hernández, o quien haga sus veces, por cuanto podría tener interés en las resultas de la misma y en consecuencia correr traslado por el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto de que si a bien lo estima se pronuncie sobre la misma. Remítase copia de la demanda, sus anexos y del presente auto.

5. Notifíquese el presente auto a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, representado a través del doctor Mauricio Liévano Bernal; **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (AREANDINA)**, representada legalmente por el doctor José Leonardo Valencia Moreno; o quienes hagan sus veces. Para esos efectos, remítase copia de la demanda, sus anexos y del presente auto, a fin de que dentro de los **DOS DÍAS** siguientes a esa notificación se pronuncien en concreto respecto a los hechos y pretensiones de la demanda.

6. NEGAR la medida provisional solicitada, acorde con lo manifestado en precedencia.

7. TENER como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

CALLE 24 AVENIIDA CIRCUNVALAR ISLA CENTER OFICINA S-5.

Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería Córdoba

8. NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz posible. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

CALLE 24 AVENIIDA CIRCUNVALAR ISLA CENTER OFICINA S-5.
Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería Córdoba

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536ddd20698529bd1cf990a7c79c0933be57397aec05efbe0bfae3839c32a54b**

Documento generado en 29/01/2024 12:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>